



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES  
"Formando grandes personas y educando con amor"

**PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR  
SITUACIONES RELACIONADAS CON  
AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE  
LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD  
EDUCATIVA.**



**2024**



## **PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

El presente documento es adjunto y parte integrante del reglamento interno de la comunidad educativa.

Este protocolo responde a la necesidad como establecimiento de garantizar la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental; malos tratos; maltrato verbal; amenazas; entre otros, hacia nuestros docentes; asistentes de la educación; apoderados y estudiantes. Por lo que, mediante este documento se busca guiar la manera en que, conforme a la realidad y herramientas disponibles, deben tratarse las denuncias y constataciones de maltrato físico y psicológico.

La ley N° 20.536 define como "buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes".

El presente protocolo será activado cuando exista:

- a. Agresión física y psicológica entre pares.
- b. Agresión física y psicológica de estudiante a adulto miembro de la comunidad educativa.
- c. Agresión física y psicológica de adulto a estudiante.
- d. Agresión física y psicológica entre adultos de la comunidad educativa.

### **II. MARCO LEGAL.**

- a. Constitución Política de la República de Chile de 1980, junto a todas sus modificaciones.
- b. Declaración Universal de los Derechos Humanos. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobó y proclamó.
- c. Declaración de los derechos del Niño y la Niña. La Convención sobre los Derechos del niño busca promover en el mundo los derechos de los niños y niñas, cambiando definitivamente la concepción de la infancia. Fue aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de Naciones Unidas.
- d. Ley n° 20.370 General de Educación y sus modificaciones, contenidas en la Ley n° 20.536 sobre violencia escolar.



- e. La Ley n° 20.536 sobre violencia escolar, promulgada el año 2011.
- f. Ley n° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, promulgada el año 2005.
- g. Ley n° 21.013 Esta ley tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N° 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas.
- h. Ley n° 21128 Aula Segura. Esta ley modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer las facultades de los directores de los establecimientos educacionales, incorporando un procedimiento expedito de expulsión o cancelación de matrículas en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

### III. DEFINICIONES.

#### a. **Clima Escolar:**

El clima social escolar es "el conjunto de características psicosociales de un centro educativo, determinado por todos aquellos factores o elementos estructurales, personales y funcionales de la institución que, integrados en un proceso dinámico específico confieren un peculiar estilo o tono a la institución, condicionante, a su vez, de los distintos productos educativos". (Rodríguez, 2004:1-2)

#### b. **Convivencia Escolar:**

"Entendemos por convivencia escolar la interrelación entre los diferentes miembros de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de alumnos y alumnas. Esta concepción no se limita a la relación entre las personas, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman una comunidad educativa, por lo que constituye una construcción colectiva y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción." (Mineduc, 2002).



**c. Violencia Escolar:**

La violencia escolar es toda situación que implique una agresión entre dos o más personas. Este concepto abarca e incluye al de bullying, pero también puede incluir aquellos casos en que, no existiendo una situación de asimetría, de todos modos, es partícipe de una acción violenta, por ejemplo, luchas físicas en que ambas partes se comportan por igual, descalificaciones verbales en que ambos integrantes se ofenden o el mal uso de las redes sociales, en que existe la misma capacidad, por ambas partes, de ofenderse mediante el recurso computacional. (ABSCH, 2008. "Políticas para abordar la violencia escolar"). Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- **Violencia Psicológica:** Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. (Exclusión y marginación social) – Ignorar a alguien. (Pasiva) – No dejarle participar. (Activa)
- **Violencia Física:** Es toda agresión física que provoca daño o malestar, esta puede ser directa o indirecta.
  - **Violencia Física Directa:** patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto.
  - **Violencia Física Indirecta:** Esconder cosas a alguien, romperle cosas, robarle cosas. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
- **Violencia Sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. (remítase al PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL).
- **Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante,



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES  
“Formando grandes personas y educando con amor”

- agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
- **Violencia a través de Medios Tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de Facebook, Instagram, WhatsApp, correos electrónicos, chat, blogs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales”.

Todas estas conductas mencionadas y descritas son consideradas agresiones de violencia escolar que pudiesen presentarse dentro y fuera del establecimiento viéndose implicados diferentes actores de la comunidad escolar.



#### **IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE UNA DENUNCIA DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

A continuación, se presentan los pasos a seguir y las acciones remediales que se pueden realizar en caso de cualquier tipo de agresión que se dé ocasionalmente y que no se pueda tratar con otro protocolo.

El protocolo lo llevará a cabo la encargada de convivencia escolar, mientras se estén llevando a cabo las indagatorias aclaratorias se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Si el encargado de convivencia le afecta uno de los impedimentos que se indicarán a continuación, se deberá dar aviso por éste a Director corporativo, en el plazo de 1 día hábil, debiendo este nombrar a quien llevará a cabo el procedimiento.

- Le afecte una incapacidad, enfermedad o impedimento que no le permita llevar a cabo el procedimiento.
- Forma parte del conflicto o no goce de la debida imparcialidad para indagar.
- Cuando lo solicite el afectado por motivos fundados.

##### **A. DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

1. Cualquier persona que visualice la acción o tenga conocimiento del hecho ocurrido (profesor de asignatura, inspectores, asistentes de la educación, estudiantes, apoderados u otra persona testigo del hecho) deberá dar aviso de **forma inmediata** al profesor jefe del curso, y si se trata de una falta grave o gravísima a la encargada de convivencia escolar, a través de la ficha de derivación o correo electrónico institucional (anexo n°1) en donde se dejará registro de:

- Los participantes.
- Quienes fueron testigos del hecho.
- Cuál fue la situación o hecho concreto.

2. El protocolo lo llevará a cabo, en caso de ser una falta grave o gravísima, la encargada de convivencia escolar, asegurando a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES  
"Formando grandes personas y educando con amor"

3. La encargada de convivencia escolar o quien fuese designado, dentro de un plazo de 1 día hábil desde su recepción, deberá notificar a los involucrados y a sus apoderados, según corresponda, indicando la apertura del protocolo. La notificación se realizará mediante correo electrónico institucional y/o llamada telefónica al número registrado en ficha de matrícula o en su contrato de trabajo, si es trabajador. Dejando registro en hoja de entrevista (anexo N°2). A su vez deberá informar al Director Corporativo.
4. En el caso de ser una agresión física de carácter grave, se deberá:
  - En casos que impliquen un riesgo para la vida y/o integridad física o psicológica de gravedad de alguna de las dos partes, la persona que toma conocimiento del hecho (miembros de la comunidad educativa), informará directa e inmediatamente al director corporativo o quien lo subroga, evaluará si la situación requiere de una atención y actuar urgente, como el traslado a un centro de salud; la citación a los apoderados para el retiro del estudiante de la jornada escolar; llamado a Carabineros u otra autoridad etc.
  - En caso de agresión física, la encargada de enfermería, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro de salud.
  - No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al apoderado o adulto responsable del estudiante agredido.
  - Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el Colegio dejará registro escrito y continuarán con el procedimiento.
  -
5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser necesario, el **Director o quien lo subrogue** realizará la denuncia ante las autoridades públicas (Carabineros o PDI) mediante llamada telefónica al fono familia (149); y/o Tribunales de Familia y/o Fiscalía y/o cualquier Tribunal con competencia Penal, en caso de que el hecho constituya una vulneración de los derechos en contra de un estudiante, dentro de un plazo máximo de **veinticuatro horas** contadas desde que se ha tomado conocimiento del hecho, a través de un oficio directo al correo electrónico habilitado por las instituciones de cada jurisdicción. (esto por ser un hecho constitutivo de delito, cuando el estudiante agresor es igual o mayor a 14 años, Ley Penal Adolescente). Las y los funcionarios del establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e del código procesal penal, deben **informar inmediatamente** al director del colegio para realizar la denuncia correspondiente.



En especial:

- Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia.
  - Robos o hurtos en el colegio.
  - Tráfico de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
  - Situaciones de connotación sexual o agresiones sexuales que afecten a los (as) estudiantes o funcionarios que hubieran tenido lugar en el establecimiento.
  - Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente)
6. Si existen adultos involucrados, se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contempla la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, trasladándose a otras labores o funciones. Si el denunciado es un funcionario del establecimiento, se deberá disponer como medida protectora destinada a resguardar la integridad del trabajador y los denunciados. Esta medida la llevará a cabo el Director del establecimiento de manera inmediata.

## **B. INDAGACIÓN**

El profesional designado tendrá 10 días hábiles para la investigación. En este proceso se busca comprender la dinámica del caso, dejando registro de la información recibida (anexo N°2). Se investiga lo acontecido con los estudiantes, funcionarios y/o familia. Los instrumentos de recolección serán: Ficha de entrevista (anexo N°2). Ficha de derivación (anexo N°1). Registro hoja de vida del estudiante y/o otros antecedentes asociados.

1. Se deberán efectuar las siguientes entrevistas:
  - Apoderados de estudiantes involucrados.
  - Estudiante(s) involucrado(s), se debe considerar siempre su edad y estado de madurez, evitando su revictimización en cumplimiento del interés superior del niño/a.
  - Apoderados involucrados (de ser necesario).
  - Funcionarios involucrados (de ser necesario).





- Testigo(s), es decir, otro(s) estudiantes, apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa que presencié el hecho.
  
- 2. **Citación a las entrevistas:** La encargada de convivencia escolar deberá citar a entrevista a los involucrados de la investigación, dentro de un plazo de 2 días hábiles, posterior a la notificación de la activación del protocolo, para un día y hora determinado.
  
- 3. La indagación que se realice por parte del colegio tiene carácter formativo y no tiene el carácter de investigación de delitos, dado que ello corresponde exclusivamente a las autoridades competentes mencionadas anteriormente.

**C. DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE DEBERÁ ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EN CASO DE SER REQUERIDO.**

**1. Agresión física y psicológica entre pares (estudiantes).**

<b>Respecto de la víctima</b>	<b>Medidas de resguardo y/o acompañamiento a la víctima:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la denuncia involucra a un funcionario del establecimiento, desde conocida la denuncia y durante el desarrollo de la investigación, dependiendo de la gravedad de la situación, el sostenedor podrá determinar la reasignación de funciones u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, evitando el contacto del funcionario con el alumno afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del alumno afectado y del propio trabajador.</li><li>- Se ofrecerá una primera contención por parte del profesor jefe, quedando abierta la posición de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.</li><li>- Se ofrecerá un plan de acompañamiento periódico por parte de la encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe o algún otro integrante de la comunidad escolar que ayude en el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiera requerir el estudiante.</li></ul>
-------------------------------	--



	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se informará por escrito y de manera discreta a profesores de asignatura e inspectoras para que presten atención y supervisión.</li></ul> <p><b>Medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se derivará a unidad técnico pedagógica para definir los pasos a seguir con el o los involucrados, cuando esta área sea afectada.</li><li>- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión.</li></ul> <p><b>Medidas reparatorias.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los involucrados en la situación.</li></ul>
<p><b>Respecto del o la víctima/a o victimarios/as.</b></p>	<p><b>Medidas de resguardo y/o acompañamiento:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se ofrecerá un plan de acompañamiento periódico por parte de la encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe o algún otro tutor que ayude en el desarrollo de habilidades socioemocionales que pudiera requerir el estudiante.</li><li>- Se informará por escrito a profesores de asignatura e inspectores para que presten atención y supervisión.</li><li>- Profesor jefe y/o encargada de convivencia si observa que no ha existido un cambio significativo de conducta del estudiante, deberá entrevistarse con el apoderado y reforzar estrategias de apoyo con la familia, de ser necesario se realizará una derivación a una entidad externa de apoyo.</li></ul> <p><b>Medidas pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se derivará a unidad técnico pedagógica para definir los pasos a seguir con el o los estudiantes, cuando esta área sea afectada.</li><li>- Medidas formativas, reparatorias que promuevan la reflexión entre las cuales se pueden mencionar: Ayudar a los auxiliares de aseo por un tiempo determinado; Ser el encargado del orden en la sala por un tiempo asignado; Ayudar hacer materiales de aprendizaje; Ser responsable del diario mural de convivencia escolar y/o de su curso; Desarrollar un taller para estudiantes más</li></ul>



	<p>pequeños sobre la buena convivencia y el buen trato; preocuparse de la limpieza de su sala por un tiempo determinado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguimiento y control de las relaciones interpersonales entre los estudiantes involucrados en la situación.</li> </ul> <p><b>Medidas reparatorias y disciplinarias.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El tipo de falta será sancionada conforme al reglamento interno y normas de convivencia, por lo que se procederá según lo establecido, a la gradualidad y agravante o atenuante en la determinación de la sanción.</li> <li>- Si se requiere, se sugiere a los apoderados apoyo psicológico externo para el estudiante, realizando el establecimiento derivación a la redes de salud de apoyo.</li> </ul>
<p><b>Respecto del resto del grupo curso.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se evaluará la socialización del conflicto y toma de conciencia del rol que juegan los “testigos”, guiada por la encargada de convivencia escolar o profesor jefe.</li> </ul>

**2. Maltrato entre adultos de la comunidad Educativa.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Entre funcionarios.</b></li> <li>- <b>De funcionario a apoderado.</b></li> <li>- <b>De apoderado a funcionario.</b></li> <li>- <b>Entre apoderados.</b></li> </ul>	<p><b>Medidas y/o acciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escucha empática.</li> <li>- Derivación, cuando proceda a mutual o centro de salud.</li> <li>- Las medidas disciplinarias que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento interno de convivencia escolar, Reglamento de higiene y seguridad (funcionarios) y de acuerdo a lo que estipule el dictamen de un tribunal respecto a denuncias que sean realizadas.</li> <li>- Mediación, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la comunidad educativa y el bien superior de los estudiantes.</li> <li>- Tratándose de maltrato físico o psicológico que revista caracteres de delito de acción pública y que tenga lugar en el establecimiento, el director corporativo o quién lo subrogue</li> </ul>
--	---



	<p>del colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de conformidad a lo dispuesto por los art. 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior sin perjuicio del derecho de trabajadores, padres, madres y apoderados de recurrir a las autoridades y efectuar las denuncias que estimen pertinentes.</p> <p><b>Apoderados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las medidas van desde los compromisos de mejora, el cambio de apoderado hasta la prohibición de ingreso al establecimiento, cuando exista un peligro real a la integridad física o psíquica de un miembro de la comunidad educativa.</li> </ul> <p><b>Funcionarios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las medidas pueden ir desde la amonestación verbal hasta la multa, sin perjuicio de la terminación del contrato si la infracción o incumplimiento de la falta afecta gravemente las responsabilidades u obligaciones del trabajador.</li> </ul>
--	--

**3. Maltrato por parte de un adulto de la comunidad educativa hacia un estudiante.**

<p>- <b>Maltrato por parte de un/a apoderado/a de la comunidad educativa hacia un estudiante.</b></p>	<p>a. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumna o alumno de la comunidad, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.</p>
<p>- <b>Maltrato por parte de un/a funcionario/a de la comunidad educativa hacia un estudiante</b></p>	<p>b. En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar del establecimiento, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral y docente vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.</p>



	<p>c. Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 del Código Procesal Penal.</p>
--	--

#### **4. Maltrato por parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa.**

<p>- <b>Maltrato por parte de un estudiante hacia un adulto de la comunidad educativa</b></p>	<p>Cualquier tipo de maltrato hacia un adulto del establecimiento, será inmediatamente evaluado como una falta GRAVÍSIMA, determinado por el reglamento interno del establecimiento, desde el cual se definen los pasos a seguir con el o los estudiantes. Si parte de las conclusiones de todo el proceso realizado es que no hay una clara definición de lo ocurrido o las conductas de él o los estudiantes son reiteradas hacia uno o más de algún miembro de la comunidad educativa, y los resultados concretos no facilitan el culmine del proceso será necesario solicitar la evaluación del Consejo Escolar, para que éste se informe y señale sus conclusiones. Y desde ahí se entrega esta acta de reunión a la dirección del colegio (sumando al informe del equipo de convivencia).</p>
---	---

### **D. RESOLUCIÓN**

#### **1. Plazos establecidos.**

- La Encargada de Convivencia Escolar tiene 10 días hábiles para realizar la investigación, contando desde la notificación hasta la entrega del resultado del protocolo, mediante la materialización de un informe concluyente. Los plazos establecidos en este Protocolo podrán ampliarse por quien lo aplica, hasta por 5 días hábiles adicionales, por resolución fundada del investigador y previamente autorizada por el Director corporativo.
- Todo informe concluyente en el cual el apoderado no esté de acuerdo en alguna de sus partes, puede ser apelado a la Dirección del establecimiento según lo establece el reglamento interno y normas de convivencia escolar.

-



## 2. Entrega de Informe Concluyente.

- Se deberá comunicar informe concluyente a los apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados. La citación se realiza mediante correo electrónico institucional y/o por medio de llamada telefónica al número registrado en fichas de matrícula.
- Se deja registro de medidas aplicadas en hoja de vida del estudiante.
- En caso de ser un apoderado la persona involucrada en el hecho, se citará por medio del correo electrónico institucional y/o llamada telefónica.
- Las entrevistas se realizarán por separado, se utilizará registro de entrevista (Anexo n° 2).
- Al no presentarse se enviará el informe concluyente por medio del correo electrónico institucional. En caso de que la medida incluya condicionalidad y/o cancelación de matrícula se notificará a través de una carta certificada a la dirección registrada en la ficha de matrícula.
- Si es un trabajador del establecimiento, se realiza mediante correo electrónico institucional y/o por medio de llamada telefónica al número registrado en el contrato de trabajo, dejando constancia de dicha llamada, y en su defecto por carta certificada enviada al domicilio registrado en su contrato de trabajo.
- Si el trabajador se encuentra con licencia médica, la lectura del informe concluyente se realizará al momento de la reincorporación del funcionario. Dado que durante la licencia médica, la relación contractual se mantiene suspendida entre empleador y trabajador.

## E. DERIVACIONES.

La encargada de convivencia escolar, deberá gestionar acciones y derivaciones tendiendo a otorgar medidas de resguardo, dirigidas a los afectados que la institución pueda proporcionar. Así, podrá requerir de la intervención de organismos externos especializados, como: Oficina de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (O.P.D.); Programa de Prevención Focalizada (P.P.F.); Tribunal de Familia u otra red de apoyo externa, para los efectos de recibir orientaciones y/o requerir la intervención de un familiar directo del estudiante que le brinde apoyo y protección.



## **F. SEGUIMIENTO**

El o la asesora de convivencia escolar desarrollará el seguimiento del caso. Tendrá un plazo de 3 meses para monitorear los avances de los involucrados y posterior a ese tiempo se evaluarán las acciones a realizar. Se dejará registro en hoja de entrevista (anexo N°2)

Dentro de las acciones del seguimiento a realizar, se encuentran:

- Entrevista de monitoreo a estudiante (s).
- Entrevista de monitoreo a apoderado (s).
- Entrevista de monitoreo a profesor jefe.
- Entrevista de monitoreo a funcionario (s).



## ANEXOS.

ANEXO N°1.

### FICHA DE DERIVACIÓN

DATOS DE LA PERSONA QUE DERIVA:

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA PERSONA DERIVADA:

Nombre: \_\_\_\_\_

RUN: \_\_\_\_\_ Curso: \_\_\_\_\_

Motivo de la Derivación:

---

---

Acciones Realizadas:

---

---

---

Unidad a la que se Deriva:

\_\_\_\_\_ Convivencia Escolar

\_\_\_\_\_ Unidad Técnica  
Pedagógica

\_\_\_\_\_ Orientación

\_\_\_\_\_ Inspectoría General

\_\_\_\_\_ PIE

\_\_\_\_\_ Psicóloga

OTRO \_\_\_\_\_

Síntesis de la Derivación:

---

---

---

---

---

---

---

---

\_\_\_\_\_

FIRMA





ANEXO N°2.

PAUTA DE ENTREVISTA

		Fecha:	
Entrevistador:			
Entrevistado:			

Relación con el establecimiento (Marque con una X)

Apoderado \_\_\_\_\_

Indique curso: \_\_\_\_\_

Estudiante \_\_\_\_\_

Profesor \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

Motivo de la entrevista:

\_\_\_\_\_ (casual - solicitada - citada - enviada por)

Tema de entrevista:

\_\_\_\_\_

Situación (describir):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Compromisos /acuerdos:

Entre: \_\_\_\_\_ y entre  
: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



CORPORACION EDUCACIONAL GLORIA MENDEZ BRIONES  
"Formando grandes personas y educando con amor"

Asistente/ en la entrevista:

1. \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

4. \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

5. \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

6. \_\_\_\_\_ RUN \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_